

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS JUEVES.—Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de D. Antonio Gullon; en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de Hilon.—Precio 24 rs. al año y 6 por trimestre franco de porte.

ERRATA.

En el Boletín último del 4 de Enero, línea primera de su encabezamiento, donde dice *núm.* 116, léase *núm.* 117.

JUBILEO.

Coincidiendo con algunas semanas de la cuaresma próxima el término marcado por nuestro Ilmo. Prelado para ganar el jubileo que Su Santidad se dignó conceder por su Encíclica de 1.º de Agosto del año anterior, hemos creído conducente, para aclarar las dudas que tal vez pudieran ocurrir á algunos párrocos, insertar en este Boletín la cuestion que se propone y resuelve el Ilmo. Bouvier, Obispo de Mans, en su *Tratado dogmático y práct.*

co de las indulgencias, cofradías y jubileo, traducido al español por D. Vicente Solano, autor de El Cura ilustrado, é impreso en el año de 1852.

Cuestion: ¿Se puede por una sola comunión cumplir con la Pascua, y llenar la condicion prescrita para el jubileo?

No por cierto: pues hemos dicho y Benedicto XIV enseña que una obra mandada por otro título no puede servir para la indulgencia. * Suscitáronse respecto de ello no pocas contestaciones en varias diócesis

(*) *Illa verior opinio esse videtur, quod acquiri nequeat Indulgentia per opus, ad quod præstandum ex alio titulo quis obligatur.* Encíclica: Inter præteritos de 3 de Diciembre de 1749. § 53.

La misma doctrina habia sustentado anteriormente el inmortal Pontífice en su institucion 53, núm. 7. N. de la R. del B.

de Francia en 1826: el Arzobispo de Paris escribió á Roma; y se le respondió: «que la comunión pas-cual y la del jubileo son dos obli-gaciones diferentes que no pueden satisfacerse por una sola comunión.»

En el núm. 115 insertamos la Real orden de 15 de Diciembre que ordena que continúen hasta 1.º de Abril del corriente año los sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública. Sin duda no la han tenido presente algunos de nuestros lectores puesto que han creído que desde 1.º del actual de-bían espenderse nuevos sellos.

Reales decretos. En atención á lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, vengo en mandar que desde 1.º de Enero próximo quede suprimida la clase de agentes inves-tigadores de Hacienda pública.-Da-do en palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cin-cuenta y cuatro.-Está rubricado de la Real mano.-El ministro de Ha-cienda, Juan Sevillano.

-En atención á lo que me ha es-puesto el ministro de Hacienda, ven-go en mandar que desde 1.º de Ene-ro próximo cesen los empleados que fuera de las plantas respectivas y con el carácter de agregados, ausi-liares ú otro concepto cualquiera existan en las dependencias del mi-nisterio de Hacienda.-Dado en pa-lacio á veinte y nueve de Diciem-

bre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.-Está rubricado de la Real mano.-El ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

-En consideracion á lo que me ha espuesto el ministro de Hacen-da, vengo en mandar que desde 1.º de Enero próximo quede suprimi-da la comision consultiva de valo-raciones del Arancel, cuyas funcio-nes ejercerá en lo sucesivo la direc-cion general de Aduanas, declaran-do en consecuencia cesantes con el haber que por clasificacion les cor-responda á D. José Cifuentes, Don Joaquin Aldamar, D. Juan Dotres, Don José Lersundi y Don Evaristo Gonzalez, vocales y secretario de di-cha comision.--Dado en palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.-Está rubricado de la Real mano.-El ministro de Hacienda, Juan Se-villano.

-Atendiendo á lo que me ha es-puesto el ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las sucursales de la caja general de de-pósitos y sus inspecciones en las provincias.

Art. 2.º Las tesorerías y las con-tadurías de Hacienda pública ejer-cerán como dependencias de dicho establecimiento, y en la forma que lo practicaban antes de la creacion de aquellas, la recepcion y la devo-lucion de los depósitos.

Art. 3.º Las existencias por de-pósitos y cuentas corrientes que obren en las sucursales en fin de este mes se pasarán á las tesorerías,

por las cuales serán devueltos á los interesados á medida que lo reclamen.

Art. 4.º Desde 1.º de Enero próximo cesara la admision de cuentas corrientes en las dependencias provinciales de la caja general de depósitos.

Art. 5.º El ministro de Hacienda adoptará las demás disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en palacio á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Sevillano

—Atendiendo á lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, vengo en decretar que desde 1.º de Enero próximo quede suprimida la junta de reconocimiento y liquidacion de la deuda atrasada del Tesoro, cuyas funciones ejercerá en lo sucesivo la junta directiva de la deuda pública; declarando en consecuencia cesantes con el haber que por clasificacion les corresponda á D. Lorenzo Nicolás Quintana, Don Carlos Espínola, D. Emilio Sancho, D. Ramon Sardina, D. Eduardo Kelly, D. Félix Sanchez Fano, D. Vicente Garcia Gonzalez, D. Juan Antonio Sulse, D. Cristóbal Piñana y D. José Beruete. Presidente, vicepresidente, vocales y secretarios de la primera de las juntas citadas.—Dado en palacio á á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

—En consideracion á lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado.

Art. 2.º Los negocios relativos á casas de monedas y minas se despacharán en lo sucesivo por la direccion general de loterías y los referentes á fincas del Estado por la de rentas estancadas. Ambas direcciones tendrán desde 1.º de Enero próximo el aumento de personal y material consiguiente á los asuntos que se les cometen, segun las plantas comprendidas en el presupuesto del año 1855.

Art. 3.º El ministro de Hacienda adoptará las disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en palacio á veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Sevillano.

¡JERUSALÉN!

(Continuacion.)

¡Ay nó., lo que tu prevees es que ese cerro imponente te acusará eternamente de tu odiosa ingratitud.

No han de pasar muchos dias sin que veas, pueblo fiero, en ese monte un *Cordero* enclavado en una cruz!

Sobre el fúnebre *Calvario*,
que alza sus crestas audaces,
y en lo mas alto del monte
sentada entre peñascales
se vé una humana figura
de extraño y no visto trage

Es un hombre y en su rostro
se ven las ciertas señales
de tenaz melancolía,
que le domina y distrae.

Su nevada cabellera
cae en ondas desiguales,
y la luenga y blanca barba
que de su megilla parte,
oculta el desnudo pecho
del todo, ó en su mayor parte.

En sus manos consumidas
un arpa puede mirarse,
que lanza fúnebres sonos,
herida en sus cuerdas graves
por la mano de aquel hombre
de aspecto rudo y salvaje.

Y del arpa melancólica
los acordes funerales
por el viento repetidos
imitan tan tristes ayes
como gemidos lanzados
por un cuerpo agonizante.

Escuchemos un momento
nada mas, solo un instante,
de aquella salmodia extraña
los fatídicos cantares.

¡Jerusalém... hoy te miras
radiante, bella y hermosa,
te contemplas poderosa,
y el aura de paz suspiras.

Pero ¡ay! que de Dios las iras
van á caer sobre tí.

con culpable frenesí
dejas la senda del bien....
¡ay de tí, Jerusalém!...

¡ay de tí!...

Un Dios ante tí verás,
sin querer ir de él en pós....
¡insensata!... y de ese Dios
la sangre derramarás....

Tu crimen conocerás
después que en su frenesí,
los hijos que ves en tí
la muerte á su Dios le dén...
¡ay de tí, Jerusalém!...

¡ay de tí!

Te vés con tu templo ufana,
nada en el crimen te arredra
*no habrá piedra sobre piedra
de ese edificio mañana!*

Tu muro y torre *Antoniana* (1)
verás desplomados, sí,
quedando solo de tí
ruinas y escombros tambien....
¡ay de tí, Jerusalém!...

ay de tí!...

Déspotas gobernadores
romanos te oprimirán,
y tus victorias serán
trofeo de vencedores.

A tus fúnebres clamores,
al ¡ay! lanzado por tí,
ebrios con su triunfo, sí,
responderán con desdén....
¡ay de tí, Jerusalém!...

ay de tí!...

El hambre, fiera, espantosa
harta tus males prolijos.
y se cebará en tus hijos
con su saña pavorosa.

A su cólera horrorosa

(1) Antonia ó Antoniana. Fortaleza que defendía la ciudad por la parte del Setentrion

¿quién ha de hacer frente, di,
cuando la sientas en tí?
hambre sufrirás también...
ay de tí, Jerusalém...
ay de tí!...

Madres verás inclementes,
que en el hijo degollado
con gesto desesperado
clayarán agudos dientes. (1)

Sangre correrá á torrentes:
en sangre te ahogará, sí...
¡oh ciudad maldita! ¿di,
que puede auxiliarte, quién?...
¡ay de tí, Jerusalém...
ay de tí!..

Por la llama destructora
será el templo consumido,
y en cenizas convertido
por su acción desoladora.

La llama devoradora
mirará cebarse en tí,
y clamará, *Salém*, sí,
¿quién ha de apagarla, quién?
ay de tí, Jerusalém...
ay de tí!

Todo será destrucción:
el vencedor afamado
pasará *infamante arado*
sobre tus ruinas, *Sion*.

Tu triste tribulación
asombro causará... ¿di...
quien se apiadará de tí?...
¿quién te ha de consolar, quién?
¡ay de tí, Jerusalém
ay de tí!

Solo quedarán en pié
algunas torres sombrías,
que mudas, tristes y frías

de tu historia darán fé.

Castigo del Cielo fué,
dirá el que te vea así...
pero al vez que no hay de tí
mas que escombros, con desdén
clamará: Jerusalém
en un tiempo se alzó aquí...»

Concluyó el fúnebre canto
aquel bardo formidable,
que tan tristes profecías
y promesas tan fatales
á Jerusalém lanzaba.
-¡Triste ciudad, si llegasen
tan horribles amenazas
en un día á realizarse!

Dejó el arpa sobre el suelo,
dió un suspiro y levantándose
se dirigió hacia *Salém*
con planta asaz vacilante.

¿Quién es este hombre? ¿Qué quiere?
por qué de su pecho salen
esos acentos terribles,
que están respirando sangre?

Solo que se llama *Anano* (1)
el bardo es lo que se sabe:
unos le tienen por loco
y gozan el escucharle,
otros á temblar empiezan
cuando oír pueden sus frases
angustiosas:—varias veces
los jueces inexorables
de Israel han pretendido
inquirir por que constante
tanta amenaza decía
á la ciudad arrogante:
mas ni despegó sus labios,
ni respuesta obtuvo nadie;

(1) María, hija de Ellazar degolló y comió la mitad de su hijo. (Historia general de la Iglesia: tomo 1.º-lib. 2.º-pág. 75.)

(1) Otros dicen que se llamaba *Jesus* y que era hijo de *Anano*.

solo ¡ay de Jerusalém!...
 esto pueden escucharle
 Tenacidad tan extraña
 castigar los tribunales
 quisieron, pero aquel hombre
 aunque por tormentos grandes
 fatigado doloroso
 ni dejó escapar sus ayes,
 ni su rostro se contrajo
 una vez, solo pujante
 con voz fúnebre y robusta
 repetía á cada instante
 ¡ay de tí, Jerusalém,
 ¡ay de tí, ciudad infame!...

Y viendo que no otra cosa
 de él oían, que explicarse
 rehusaba, le dejaron
 como á un hombre delirante.—

De *Anano* eran los gemidos
 y los dolorosos ayes
 que en el *Calvario* se oían.

Y de él eran los cantares
 que á los hijos de *Sion*
 temores daban tan grandes.

Apenas el Sol hermoso
 ocultaba sus celages
 tras la próxima colina,
 con dolorido semblante
 subía *Anano* al *Calvario*
 do entonaba en tristes ayes,
 acompañado del arpa,
 su canción interminable.

Y despues que fatigado
 su pecho de dar al aire
 tales ecos se encontraba,
 por la pendiente no fácil
 de aquel monte descendía
 con planta pesada y grave,
 y al rededor de *Sion*
 la cantiga formidable
 entonaba una vez y otra
 diciendo en su afán constante;

«¡ay de tí, Jerusalém...
 ¡ay de tí, ciudad infame!»

Vedle, miradle allí... cerca del muro
 rondando con su planta perezosa
 envuelto en sombras caminar seguro
 entonando su cantiga horrorosa!

«*Sion*... hoy te ves ufana:
 cuando en el crimen te arredra:
 no habrá piedra sobre piedra
 de tus murallas mañana.»
 «Ya el hambre horrible se afana
 por lanzarse sobre tí,
 yo te lo predigo, sí,
 no me escuches con desdén...
 ¡ay de tí, Jerusalém!...

¡ay de tí!
 pero ¡ay de *Anano* tambien...
 ¡ay de mí!

De pronto una piedra del muro lanzada
 cruzó los espacios, hiriendo al cantor:
Anano fué muerto, su sien destrozada:
 su boca no puede, por siempre cerrada,
 lanzar ya los ecos de pena y dolor!

A otro dia bajo el muro
 de *Sulém* se halló un cadaver;
 al verje todos decían,
 «es del loco interminable
 cuya canción era solo
 decir con afán constante...
 ¡ay de tí, Jerusalém,
 ¡ay de tí ciudad infame!...»

(Continuará.)

NOTICIAS GENERALES.

El diario de Roma del 5 de Di-
 ciembre da una lista estensa de los
 cardenales, prelados, arzobispos y

obispos que se hallaban en Roma á aquella fecha, á saber: 54 cardenales, 6 de ellos del órden de obispos, 37 del órden de presbíteros, y 11 del de diáconos. Un patriarca (el de Alejandría), 42 arzobispos y 92 obispos, que componen un total de 189 prelados. El mismo periódico ha anunciado despues la llegada á la capital del orbe cristiano de un arzobispo y 5 obispos, dando todo esto un total definitivo de 195 príncipes de la Iglesia, entre cardenales, arzobispos y obispos.

» Veamos ahora, añade á esto un diario de Paris, la proporción en que han concurrido á esta solemnidad las diferentes partes del orbe católico, representadas por sus prelados.

Roma.	60
Estados-Pontificios.	40
Francia.	21
Nápoles.	11
Irlanda.	6
Inglaterra.	6
Toscana.	5
Baviera.	2
Canadá.	2
Suiza.	2
Holanda.	2
Parnia.	1
China.	1
Portugal.	1
Lombardo-Véneto.	5
Estados-Sardos.	5
Estados-Unidos de América.	6
Bélgica.	4
Austria.	2
Rusia.	3
España.	3

Módena.	1
Archipiélago.	1
Sérvia.	1
Hesse-Darmstadt.	1
Hungría.	1
Nueva-Gales.	2
Nueva-Escocia.	1

«Es preciso unir á estos 200 obispos un número considerable aun de protonotarios apostólicos, prelados domésticos, camareros secretos y de honor, lo cual dará un total de mas de 400 prelados, que entre todos forman la reunion eclesiástica mas augusta que se ha visto desde el concilio de Trento acá.

Hé aquí la nota que publica un periódico de los cesantes que quedan en la supresion de la administración de puertas:

«Barcelona 94, Cádiz 39, Coruña 24, Granada 162, Madrid 155, Málaga 134, Sevilla 138, Valencia 83, Alicante 35, Córdoba 66, Murcia 61, Cartagena 23, Oviedo 59, Gijón 23, Toledo 39, Valladolid 52, Almería 27, Avila 26, Badajoz 19, Burgos 54, Cuenca 22, Guadalajara 29, Huelva 18, Jaen 29, Leon 36, Palencia 25, Pontevedra 22, Vigo 21, Salamanca 25, Santander 27, Segovia 38, Soria 21, Zamora 95, Islas Baleares 20, Línea de Gibraltar 8. Total 1684.»

Los de consumos pasan de diez mil.

SECCION VARIA.

El Sr. D. Diego Estébanez, arcipreste de Villafáfila, nos ha remitido en graciosos y buenos versos la solución á la charada inserta en nuestro Boletín de 23 de Diciembre último. Sentimos no haberla recibido á tiempo de poderla publicar en su día. Nos ha dirigido al mismo tiempo la siguiente

CHARADA.

Al pasar por mi primera
algunos han perecido
por ser de genio atrevido.

Mi segunda con tercera
que sigue de compañera
un cierto animal casero
nominan; añadir quiero
á mi prima una vocal
y con esto el todo es tal,
que se encuentra en un cordero.

Mas si casas de contado
mi tercia y antecedente
te encontrarás de repente
con insignias de togado.

El poeta pobre.

MAXIMAS.

La murmuración es hija del ocio
y de la necesidad. El mejor medio de
conjurarla es no ocuparse de lo
que dice.

Nunca te hagas ayudar de lo que
puedas hacer por tí solo.

No hay cabezas mas vacías que
las de los hombres que estan llenos
de sí mismos.

A nadie engaña la conciencia
cuando juzga las acciones ajenas.

Promesa seductora y vana.

Un sugeto dueño de una gran
quinta con hermosas propiedades
en derecho, tuvo la estraña ocur-
rencia de poner la siguiente inscrip-
cion á la puerta de la casa:

*Se regala esta quinta y posesio-
nes contiguas al hombre que sea fe-
liz.*

--Muchos de los transeuntes la
leían sin efecto porque no creían
ni el regalo ni la felicidad, otros,
empero, intentaron probar fortuna
por creerse con derecho á la dona-
cion: Hé aquí como contestaba el
autor de la promesa á los que se en-
contraran en el último caso. -Com-
prendo caballero la causa de la agra-
dable visita de V. y siento no po-
derle regalar la quinta una vez que
ya es feliz y no puede desearla. No
hay para qué añadir que semejante
burla terminaba prontamente la de-
manda.